



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

**JUZGADO CUARENTA Y NUEVE (49) CIVIL
 MUNICIPAL**

Fecha Notificación
 único o último
 Demandado:

Vence instancia:

DEMANDA ACUMULADA
2019-695

DEMANDANTE (S): JUAN ORLANDO HILARION GARZON C.C.
 80.371.992

APODERADO (A):

DEMANDADO (A): VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS
 C.C. 79.505.009

Número de Radicación: 11001400304920190069500

Cuaderno Nro.: # 4

Radicado por: Carlos A. Bejarano

Señor:

**JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA HOY 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.**

Juzgado de origen 36 Civil Municipal de Bogotá

E.

S.

D.

**REF: PROCESO No. 2010-1225 EJECUTIVO SINGULAR DE WILLIAN JOYA
SANDOVAL HOY MARISOL GALINDO RODRIGUEZ CONTRA: VICTOR EDUARDO
ARCOS CASTELLANOS**

**DEMANDA ACUMULADA DE: JUAN ORLANDO HILARION GARZON
Contra: VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS**

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

JUAN ORLANDO HILARION GARZON, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto a usted, que por los trámites del Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía, formulé demanda en contra del señor: **VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS** identificado con cédula de ciudadanía No.79'505.009 expedida en Bogotá y para que la pretensión incoada no resulte ilusoria en sus efectos, solicito decretar la medida cautelar que a continuación indico:

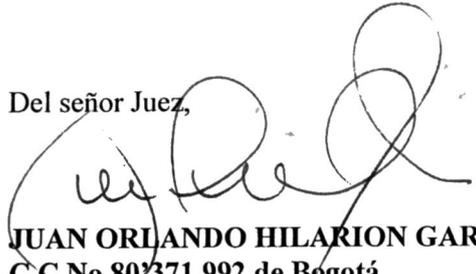
1°.- Sírvase decretar el **EMBARGO DE REMANENTES** que puedan quedar dentro de la demanda principal incoada por **WILLIAM JOYA SANDOVAL hoy MARISOL GALINDO RODRIGUEZ (CESIONARIA)** contra **VICTOR EDUARDO ARCOS**.

2°.- Sírvase señor Juez, librar el correspondiente oficio dirigido a la demanda principal que cursa en este despacho bajo el radicado 2010-1225.

La anterior denuncia de bienes la hago bajo la gravedad del juramento, teniendo en cuenta la información que aparece en el certificado de libertad y tradición No. **50S-40327852**

Manifiesto desde ya que estoy dispuesto a prestar la caución que su Despacho fije.

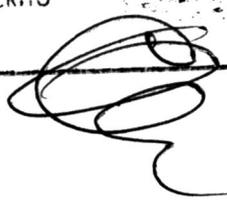
Del señor Juez,



JUAN ORLANDO HILARION GARZON
C.C.No.80'371.992 de Bogotá
T.P. 175.405 del C.S.J.

23 MAY 2019

AL DESPACHO DEL SEÑOR(A) JUEZ ~~NOY~~
CON EL ANTERIOR MEMORIAL ~~/~~ Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR COMISORIO _____ OFICIOS _____
VENCIDO EN SILENCIO EL ANTERIOR TERMINO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO Y VENCIDO EL TRASLADO RESPECTIVO _____
EN TIEMPO ANTERIOR ESCRITO SUBSANATORIO CON _____ SIN _____
COPIA PARA TRASLADO Y ARCHIVOS Y ANEXOS _____
CON EL ANTERIOR ESCRITO ALLEGADO FUERA DEL TERMINO _____
UNA VEZ CUMPLIDO LO ORDENADO EN AUTO ANTECEDE _____
DE OFICIO PARA LO PERTINENTE _____
HABIENDOSE EJECUTORIADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA _____
CON LICENCIATURA DE COSTOS Y CREDITO CON _____ SIN _____
CON EL ANTERIOR AVISO _____
EN TIEMPO EL ANTERIOR ESCRITO _____
CON EL ANTERIOR RECURSO _____
SECRETARIA _____

 (2)



Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Bogotá D.C. _____ 12 JUN. 2019 _____

Rad. 11001-40-03-084-2010-001225-00.

El extremo activo deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha proferido en el cuaderno principal de la demanda ejecutiva acumulada.-

Notifíquese

(3)

Natalia Andrea Moreno Chicuazuque

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ

Juzgado Sesenta y Seis de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 13 JUNIO 2019

Notificado el auto anterior por anotación en estado No. 82 de la fecha.

Yeimi Alejandra Vigales Vergara
Secretaria

D.R.

Señor:

JUEZ CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PROVENIENTE DEL JUEZ 84 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA HOY 66 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

Juzgado de origen 36 Civil Municipal de Bogotá

E.

S.

D.

REF: PROCESO No. 2019- 0695 (2010-1225) EJECUTIVO SINGULAR DE WILLIAN JOYA SANDOVAL HOY MARISOL GALINDO RODRIGUEZ CONTRA: VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS

DEMANDA ACUMULADA DE: JUAN ORLANDO HILARION GARZON
Contra: VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS

ASUNTO: MEDIDAS CAUTELARES

JUAN ORLANDO HILARION GARZON, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece bajo mi firma, actuando en nombre propio, manifiesto a usted, que por los trámites del Proceso Ejecutivo Singular de menor cuantía, formulé demanda en contra del señor: **VICTOR EDUARDO ARCOS CASTELLANOS** identificado con cédula de ciudadanía No.79'505.009 expedida en Bogotá y para que la pretensión incoada no resulte ilusoria en sus efectos, solicito decretar la medida cautelar que a continuación indico:

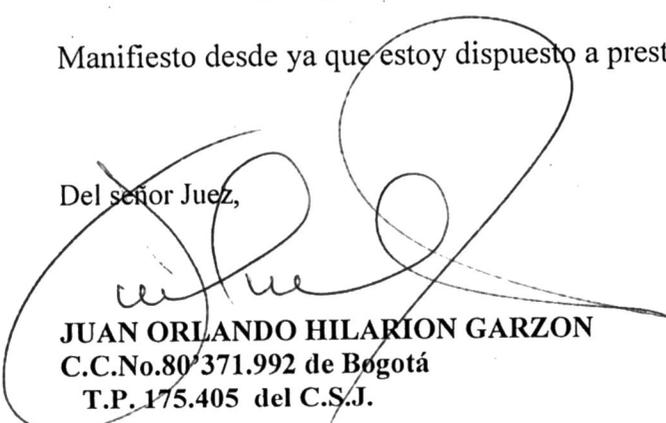
1º.- Sírvase decretar el **EMBARGO DE REMANENTES** que puedan quedar dentro de la demanda principal incoada por **WILLIAM JOYA SANDOVAL** hoy **MARISOL GALINDO RODRIGUEZ (CESIONARIA)** contra **VICTOR EDUARDO ARCOS**.

2º.- Sírvase señor Juez, librar el correspondiente oficio dirigido a la demanda principal que cursa en este despacho bajo el radicado 2010-1225.

La anterior denuncia de bienes la hago bajo la gravedad del juramento, teniendo en cuenta la información que aparece en el certificado de libertad y tradición No. **50S-40327493**

Manifiesto desde ya que estoy dispuesto a prestar la caución que su Despacho fije.

Del señor Juez,


JUAN ORLANDO HILARION GARZON
C.C.No.80'371.992 de Bogotá
T.P. 175.405 del C.S.J.

JUZGADO 49 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. E.

AL DESPACHO

25 SEP 2019

El Secretario, _____

(2)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 07 OCT 2019

REFERENCIA No. 110014003049 2019 0069500

En cuanto al embargo de remanentes solicitado (fl. 3 C-4), el mismo se torna improcedente toda vez que los embargos y secuestros practicados en el proceso principal surten efectos respecto de todos los acreedores de conformidad con el numeral 5. de art. 464 del Código General del Proceso.

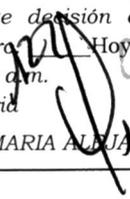
NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

YRC

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No. 11 Hoy 07 de OCT 2019 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria


MARIA ALEJANDRA SERINA ULLOA